



10300/
Bogotá, D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD
FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO CON NIT: 860.007.398-8**

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO
COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS EN EL NUMERALES 11 Y 12 DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 987 DE
2012 Y CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA RESOLUCIÓN 3899
DE 2010**

CERTIFICA:

1. Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Fundación CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.
 - > Dirección notificaciones: Calle 48 # 28-30
Calle 48 # 28-10
 - > Sedes Operativas: Calle 48 # 28-30
Carrera 65 # 98-31
Calle 40B Bis # 13-20
Carrera 18 # 39-42
 - > Teléfonos: 2687400 - 2687592
 - > NIT: 860.007.398-8
2. Que mediante Resolución Ejecutiva No. 107 del 27 de noviembre de 1942, expedida por el Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la fundación denominada **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.
3. Que mediante Resolución No. 1530 del 13 de julio de 1995, expedida por la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos a la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.
4. Que mediante Resolución No. 4501 del 8 de agosto de 2012, expedida por la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos a la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.

5. Que mediante Resolución No. 668 del 8 de febrero de 2021, expedida por la Subdirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, se aprobó la reforma de Estatutos a la Fundación **CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**.
6. Que el término de duración de la Persona Jurídica es indefinido.
7. Objeto social: La Casa de la Madre y el Niño es una fundación que presta servicios públicos y de asistencia social, con domicilio en la ciudad de Bogotá, vinculada a Bienestar Familiar. Su objeto principal corresponde a las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, mismas que son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario, numeral 5 letra a.

Objetivos:

- a. Acoger y atender a niños y niñas bajo medida de restablecimiento de derecho y a familias gestantes con un embarazo en conflicto defendiendo el derecho a la vida. Orienta y atiende a familias adoptivas para niños y niñas declarados en condiciones de adoptabilidad contribuyendo a que construyan dignamente su futuro.
- b. Proteger y cuidar física, intelectual emocional y moralmente a los niños.
- c. Mantener el nivel de satisfacción de los niños y niñas, familias gestantes y familias adoptivas.
- d. Prestar servicios confidenciales, oportunos y efectivos a los niños y niñas, familias gestantes y familias adoptivas.
- e. Encontrarles un hogar a los niños y niñas, donde puedan desarrollarse integralmente y les sean garantizados los derechos consagrados en la Constitución Política colombiana y en la declaración Universal de los Derechos del Niño. Para lo cual podrá desarrollar programas de adopción y recibir niños y niñas para ser dados en adopción a padres colombianos o extranjeros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en su condición de autoridad central en materia de adopción y las demás normas aplicables.
- f. Desarrollar programa de protección para niños y niñas bajo medida de restablecimiento de derechos. En el marco de la doctrina de la protección integral, el interés superior de los niños y niñas de la prevalencia de sus derechos, la corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos, responsabilidad parental, ejercicio de los derechos, garantizando los derechos en su protección integral.
- g. Brindar atención integral a la mujer durante su gestación parto o post-parto, preparándola para el nacimiento y cuidado de su hijo e instruyéndola sobre sus

- deberes y derechos, formar a la mujer gestante en un oficio que pueda disponer de recursos al retirarse de la entidad.
- h. Ayudar a la satisfacción de las necesidades espirituales, morales, físicas e intelectuales de los niños y niñas bajo medida de restablecimiento de derechos.
 - i. Desarrollar programas tendientes a la adaptación para la vida escolar de la infancia y de su capacitación para llevarla a la escolaridad conforme con las exigencias de las autoridades respectivas.
 - j. Trabajar con las familias biológicas y la familia extensa, con el fin de que ellas se conviertan en garantes de derechos para sus hijos.
 - k. Colaborar con otras instituciones en programas de la misma naturaleza o complementarios de los anteriores.
 - l. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 1098 de 2006, la Fundación promoverá los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes; responderá con acciones que procuren la protección inmediata ante situaciones que amenacen o menoscaben estos derechos; participará activamente en la formulación, gestión, evaluación, seguimiento y control de las políticas públicas relacionadas con la infancia y la adolescencia; dará aviso y denunciará por cualquier medio, los delitos o las acciones que los vulneren o amenacen; y colaborará con las autoridades en la aplicación de las disposiciones de la mencionada Ley.
 - m. Proteger, asistir y promover los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional y en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres gestantes lactantes con un embarazo en conflicto.
8. Que la entidad se encuentra representada legalmente por:

Principal: **BARBARA ESCOBAR DE VARGAS**
C.C. 41.322.456 de Bogotá

Período: Vitalicio
Acta de Nombramiento: No. 1 del 24 de abril de 1978

Suplente: **MARÍA VERÓNICA VARGAS ESCOBAR**
C.C. 39.791.640 de Bogotá

Período: En casos de falta temporal
Acta de Nombramiento: No. 96 del 30 de enero de 2009



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Dirección General

Oficina de Aseguramiento de la Calidad



**El futuro
es de todos**

Colombiano
de Colombia

9. Que mediante Resolución No. 9955 del 8 de agosto de 2018, expedida por la Subdirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal para desarrollar el Programa de Adopción, a la **FUNDACIÓN CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por el término de dos (2) años, vigente a partir del 9 de agosto de 2018, fecha de su ejecutoria, la cual se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional.

Que la Persona Jurídica de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), la cual tiene una vigencia de tres (03) meses según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No. 3899 de 2010.

ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Elaboró: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista Oficina de Aseguramiento de la Calidad SRS

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080